

Año: 2019

Expediente: 12601/LXXV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE** DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 371 Y EL TEXTO INICIAL DEL PARRAFO PRIMERO Y EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 374 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE SANCIONAR MAS SEVERAMENTE EL ROBO CON VOLENCIA, DE VEHICULOS, EN CASA HABITACION, DE CABLE DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN ESCUELAS, EN EL TRANSPORTE PUBLICO Y EN OTRAS MODALIDADES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 09 de abril del 2019

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Justicia y Seguridad Pública

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
PRESENTE..-**

Los suscritos, ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos proponer la presente Iniciativa de reforma de diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nuevo León, a fin de sancionar más severamente el robo con violencia, de vehículos, en casa habitación, de cable del sistema de alumbrado público, en escuelas, en el transporte público y en otras modalidades. Ello al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La comisión de los delitos de robo con violencia, de vehículos, en casa habitación, de cable del sistema de alumbrado público, en escuelas o en el transporte público y en otras modalidades, son delitos que lastiman sensiblemente a la sociedad; por ello, es por lo que se propone agravar las sanciones que actualmente se estipulan en el Código Penal.

Por lo cual, la política criminal del Estado, tanto del Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Seguridad Pública como la Fiscalía General del Estado como entidad con autonomía constitucional, deben instrumentar acciones encaminadas a prevenir y sancionar eficazmente dichos delitos.



Toca a este Poder Legislativo dotar de los instrumentos jurídicos necesarios para que su tarea esté a la altura de las aspiraciones de los ciudadanos en materia de combate frontal a los delitos que más laceran a la comunidad.

Con la reforma en materia penal, mediante la cual se modificó la Constitución Federal en el año 2008, se estableció en la misma un catálogo de delitos graves, es decir, los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, que son aquellos en los que el juez aplica la prisión preventiva al ejercerse la acción penal en contra del presunto delincuente, dicho catálogo se amplió mediante reforma a la misma en el año 2019.

Al no encontrarse los delitos ya mencionados en el nuevo catálogo de delitos graves aprobado recientemente por el Constituyente Permanente, salvo los casos del delito de robo a casa habitación y el de robo con violencia cuando se utilicen armas; es por lo que se propone incrementar las penas de los ilícitos que se establecen en los artículos 371 y 374 de nuestro Código Penal, buscando disuadir su comisión para, en todo caso, disminuir su alta incidencia.

Lo anterior, se propone pues tales delitos son de alto impacto y provocan inquietud social al verse la comunidad impotente al no lograr evitar su comisión y no alcanzarse la sanción debida a los delincuentes.

Cabe mencionar que las penas que se propone establecer implicarían la no aplicación a los responsables, los beneficios de la condena condicional y la substitución de sanciones que establece nuestro código punitivo.

Quienes suscribimos la presente iniciativa, haciendo eco del clamor de los ciudadanos, quienes, ante la impotencia por la proliferación de dichos delitos, aspiran a que sus representantes populares estén a la altura de sus necesidades, es por lo cual, mediante la presente iniciativa, realizamos lo que nos compete en el ámbito de nuestras atribuciones como legisladores.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



En base a lo anteriormente expuesto, se propone a esta Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforman el párrafo primero del artículo 371 y el texto inicial del párrafo primero y el párrafo segundo del artículo 374 del **Código Penal para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 371.**- Si el robo se ejecuta con violencia, a la pena que corresponda por el delito de robo se agregarán de **seis a doce años de prisión y multa de doscientas a mil cuotas**.

(...)  
(...)  
(...)  
(...)

**ARTÍCULO 374.**- Además de la pena que le corresponda por el robo, se aplicarán al delincuente de **seis a doce años de prisión y multa de doscientas a mil cuotas** en los siguientes casos:

I a XI.      (...)



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Cuando el ladrón se apodere de un vehículo que se encuentre en la vía pública o en propiedad privada, la pena se agravará de **siete a catorce** años más de prisión y multa de **mil a tres mil cuotas**. Si el robo del vehículo se comete con violencia se sancionará con prisión de quince a cincuenta años y multa de dos mil a cinco mil cuotas.

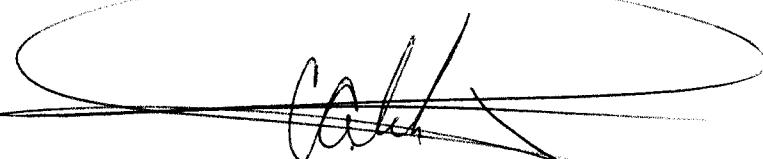
## TRANSITORIO

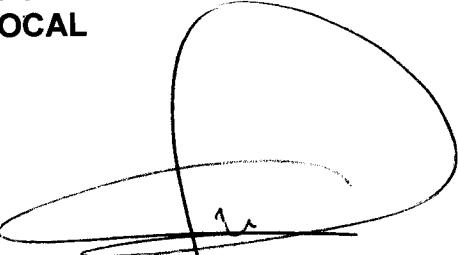
**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

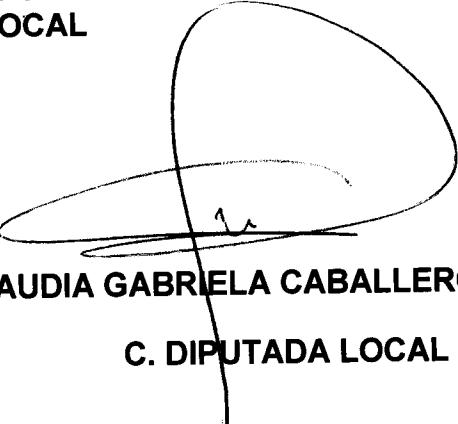
## ATENTAMENTE

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**Monterrey, N.L. Abril de 2019**

  
**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**  
C. DIPUTADO LOCAL

  
**MYRNAISELA GRIMALDO IRACHETA**  
C. DIPUTADA LOCAL

  
**CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**  
C. DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

C. DIPUTADO LOCAL



NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ

C. DIPUTADA LOCAL



MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS

C. DIPUTADA LOCAL



LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL

C. DIPUTADA LOCAL



ROSAISELA CASTRO FLORES

C. DIPUTADA LOCAL



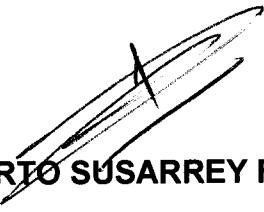
FELIX ROCHA ESQUIVEL

C. DIPUTADO LOCAL



ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

C. DIPUTADA LOCAL



LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



JESUS ANGEL NAVA RIVERA  
C. DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELAZQUEZ  
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL  
C. DIPUTADO LOCAL

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES  
C. DIPUTADA LOCAL